

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, ha adoptado, el siguiente acuerdo:

“13.- EXPEDIENTE GESTDOC 11790/2023. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2023. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LAS BENEFICIARIAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por la Concejala Delegada de Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes formuladas hasta la fecha de la comisión de julio, celebrada el 7 de julio de 2023, y demás documentación complementaria para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria de ayudas para víctimas de violencia de género, se han apreciado los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 4 de abril de 2023, se publican en el BOCM nº 80 convocatoria 2023 para Ayudas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a Víctimas de Violencia de Género.

SEGUNDO. - En el plazo establecido y hasta la fecha de la comisión del mes de julio (7 de julio de 2023) se recibieron un total de 11 solicitudes de subvención.

TERCERO. - Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la subvención y el correspondiente informe de evaluación técnica, tal como establece el apartado 8.1 de la convocatoria.

CUARTO. - Con fecha 7 de julio de 2023, se publica la Propuesta de Resolución Provisional por la que se aprueba la relación de solicitudes beneficiarias, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones. No habiéndose recibido alegaciones a la misma.

QUINTO. - De la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a esta subvención.

SEXTO. - Consta en el expediente informe de intervención IRB FAVORABLE, de fecha 26 de julio de 2023.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de delegación del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, 2676/2019, de 17 de junio, modificado por Decreto 2935/2019, de 9 de julio, al referir que a ella le corresponde la aprobación de las convocatorias para el

otorgamiento de subvenciones y concesión, cuando la cuantía global de la convocatoria exceda de 15.000 euros.

SEGUNDO. - La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras, así como en la convocatoria 2023, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Concejal Delegada, que suscribe, a la vista del expediente completo, que se adjunta, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la cuenta justificativa presentada y la concesión de subvención para las beneficiarias recogidas en el Anexo I, con la relación de solicitudes que obtienen la condición de beneficiarias, así como la de subvención concedida, indicando el número de expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el reconocimiento de la Obligación para las beneficiarias y por las cuantías relacionados en el Anexo I, y dar posterior traslado a la Concejalía de Hacienda para que se proceda al pago de la subvención.

TERCERO. - Aprobar el Anexo II, con la relación de solicitudes desestimadas, estableciendo los motivos de desestimación.

CUARTO. - El Acuerdo se publicará en la siguiente dirección electrónica: [ayuntamientoboadilladelmonte.org/convocatoria-de-ayudas](http://ayuntamientoboadilladelmonte.org/convocatoria-de-ayudas) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

#### ANEXO I RELACIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS PARA LAS QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

EXPEDIENTE	D.N.I./NIE	IMPORTE CONCEDIDO
11623/2023	***2438**	40,60€
12600/2023	***2572**	1.416,73€
12719/2023	***6462**	1.013,41€
14341/2023	***0005**	489,90€
16875/2023	***6759**	1.074,32€
19637/2023	***6347**	647,46€
20066/2023	***9019**	681,20€
21017/2023	***7145**	715,45€
<b>TOTAL</b>		<b>6.079,07€</b>

#### ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXPEDIENTE	DNI	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
16992/2023	***2204**	Solicitantes que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT



17938/2023	***6293**	Solicitantes que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y con la AEAT
21220/2023	***7831**	Solicitud en plazo, pero no reúnen los requisitos necesarios para acceder a la fase de evaluación (apartado 1.6 de la Clausula Segunda de la convocatoria)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**En Boadilla del Monte, [fechaado y firmado digitalmente]  
Doña María de los Ángeles Martínez Saco  
Concejala-delegada de Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores**